

FUENTES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO  
GENEALÓGICO DE JARAMILLO QUEMADO. GENEALOGÍA,  
GEOGRAFÍA HUMANA E HISTORIA SOCIAL ESPECIAL.  
REFERENCIA AL CATASTRO DE ENSENADA

*DOCUMENTARY SOURCES FOR THE GENEALOGICAL  
STUDY OF JARAMILLO QUEMADO. GENEALOGY,  
HUMAN GEOGRAPHY AND SPECIAL SOCIAL HISTORY.  
SPECIAL REFERENCE TO THE CADASTRE OF ENSENADA*

**FCO. JAVIER DELGADO SAINZ**

Licenciado en Geografía e Historia y Derecho.

**Resumen:** Para los interesados en la investigación genealógica el catastro de Ensenada constituye una interesante fuente documental de consulta ineludible. Nos permite la localización de eventuales ascendientes y nos aporta información precisa sobre sus circunstancias personales, familiares, económicas, sociales e institucionales. Partiendo de esa información, completada con otras fuentes documentales, fundamentalmente eclesiásticas, puede trazarse un completo panorama acerca de su modo de vida. El objeto de este artículo es mostrar al lector interesado en la confección de su árbol genealógico qué datos relevantes puede hallar entre la documentación catastral para conocer las circunstancias de la vida de sus antecesores durante el siglo XVIII, e ilustrar acerca de las pautas metodológicas para completar la información con otras fuentes documentales. Se parte para ello de la operación catastral realizada en un pequeño pueblo de la provincia de Burgos, Jaramillo Quemado.

**Abstract:** The Catastro de Ensenada constitutes an interesting documentary source of valuable information genealogical. It allows us to locate potential ancestors and accurate information about their personal, family, economic, social and institutional circumstances. Based on this information, supplemented with other documentary sources, primarily ecclesiastical, a complete panorama can be drawn about their way of life. The purpose of this article is to show to a reader interested in the preparation of a family tree what relevant data can be found in the cadastral documentation which will reveal circumstances of the lives of his predecessors during the eighteenth century. It starts with the cadastral operation carried out in a Jaramillo Quemado.

**Palabras clave:** Catastro de Ensenada, genealogía, fuentes documentales, Jaramillo Quemado.

**Keywords:** Catastro de Ensenada, genealogy, documentary sources, Jaramillo Quemado.

Fecha de recepción: 05/12/2017

Fecha de aceptación: 08/03/2018



Como es conocido por los estudiosos de nuestra geografía humana, la sociología, la economía y la historia en general y el derecho en particular, la documentación que nos ha dejado ese ingente tesoro patrimonial que constituye el catastro de Ensenada (en adelante CE) ofrece numerosos datos e información que permite obtener provecho a distintas disciplinas de esa foto fija de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

También los interesados en la genealogía suelen acudir a esta importante fuente documental indagando sus propias raíces. El objeto de este trabajo es ilustrar al respecto siguiendo el ejemplo de un concreto pueblo burgalés, Jaramillo Quemado, exponiendo la metodología seguida para acercarnos no solo a la mera identificación nominal de los sujetos sino en particular para exponer su utilidad para conocer el modo de vida de nuestros antecesores durante el siglo XVIII.

Para los muchos genealogistas, que como es sabido y se trata de un hecho notorio, dispensado de prueba, se han incrementado en los últimos decenios, la documentación elaborada por los catastreños ofrece interés no solo conocer quiénes eran sus antepasados, sino sus circunstancias personales, sociales, económicas y jurídicas, datos que con frecuencia se nos escapan más allá de las generaciones antecesoras inmediatas.

Quien ha afrontado la tarea de indagación genealógica ha experimentado las dificultades que supone, pero también las satisfacciones y alegrías que proporciona su resultado y el propio empeño. Seguramente ha invertido muchas horas dedicadas a la indagación personal de ancestros, inicialmente acudiendo a familiares de mayor edad para recabar información, examinando documentos familiares, consultando múltiples entradas de internet y visitando registros y archivos, civiles y eclesiásticos, con frecuencia mediando desplazamientos, más o menos largos. En esa búsqueda, el hallazgo del antecesor proporciona la satisfacción del entronque con la propia raíz, parece que nos ubica en el tiempo y relativiza nuestra propia existencia... y nos da ánimos para seguir con la tarea. Y cuando la actividad indagadora desemboca en un callejón sin salida, bien por la falta de libros, por su mal estado de conservación o por la confusión de los datos,



nos invade una sensación de vacío, de desazón, de fin de camino, y la desesperanza por la imposibilidad de ulterior avance, que intentamos soslayar a veces con desespere y no siempre con éxito. Se ha cortado súbitamente nuestra pasada evolución temporal.

No es frecuente que la indagación de la que vengo escribiendo nos proporcione datos que ilustren sobre las circunstancias del pariente lejano y por tanto no siempre podemos cumplimentar la nota al respecto que nos ofrecen los programas informáticos genealógicos al uso ni, lo que es más importante, colmar nuestro deseo de conocimiento de las vidas pasadas con las que entroncamos. Lamentablemente, con frecuencia, el árbol tan arduamente esbozado se convierte simplemente en una sucesión de nombres y fechas.

La documentación catastral puede ayudarnos a acercarnos a esas circunstancias vitales del antecesor, al proporcionarnos una nutrida información unificada en el mismo aporte documental. A través de ella sabremos quienes son, de qué edades, cuál es su estado civil y condición, cuántos hijos menores acogen, a qué se dedican, cuántas propiedades tienen, cuáles las características y dimensiones de sus casas, su fiscalidad, su relación con los poderes constituidos y con la Iglesia...

El interesado en estas cuestiones conoce que la localización de antecesores hasta los primeros datos existentes en el Registro Civil, establecido en el año 1870<sup>1</sup> no suele ofrecer excesiva dificultad. Partiendo de la información suministrada por antecesores vivos de mayor edad es factible seguir el hilo de tres o cuatro de generaciones y enlazar con aquella fuente. Hubo intentos anteriores registrados durante el siglo XIX para la implantación del registro civil (proyectos de 1822 y 1835), y el realizado en 1841 para medianas y grandes poblaciones ha dejado resto documen-

---

<sup>1</sup> El 1 de enero de 1871 entró en vigor la Ley Provisional 2/1870, de 17 de junio, del Registro Civil y del Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, de 13 de diciembre de 1870. La normativa implicaba que todos los municipios debían contar con un Registro Civil en el que se inscribirían los datos referentes al estado civil de todos los españoles, entre ellos, los relativos a nacimientos, matrimonios y defunciones.



tal en algunos ayuntamientos, y puede ser una buena fuente de información que comprende una generación, de tener la suerte de hallarlo.

Hasta ese momento, sólo la iglesia, siguiendo las prevenciones del Concilio de Trento, desde 1564 registraba los bautismos, matrimonios y defunciones. La documentación catastral es una buena base para intentar enlazar —en algunos casos desde finales del siglo XVII— entre mediados del siglo XVIII, a través de cuatro generaciones, con la información del registro civil.

El pasado mes de noviembre los medios de comunicación noticiaban que los restauradores de una talla del siglo XVIII, localizada en una iglesia de Sotillo de la Ribera, han encontrado en el interior del Cristo un breve manuscrito de 1777 firmado por el capellán de la catedral del Burgo de Osma. Entre la ciudadanía ha despertado interés la información contenida en un par de pliegos, relativa a la economía, religión y cultura de la época. 25 años antes, una generación, Lorenzo Antonio de Zuvillaga, como juez subdelegado, realizaba la operación catastral en el pueblo. En las actuales 63 imágenes digitalizadas en el portal PARES podemos descubrir similar y superior información. El hallazgo puntual e inusual ha llamado la atención por lo novedoso y la difusión mediática, pero seguramente el ciudadano desconoce que en gruesos tomos debidamente custodiados en nuestros archivos tiene a su alcance un enorme caudal de noticias acerca de sus antepasados del siglo de la Ilustración, sin necesidad de esperar al descubrimiento de «cápsulas del tiempo».

Como he anticipado, en buena medida las líneas de este trabajo parten del examen de la documentación catastral realizada en Jaramillo Quemado<sup>2</sup>, un pequeño pueblo situado al sudeste de la provincia de Burgos, a 50 Km de Sotillo, perteneciente en el siglo XVIII al mismo partido judicial de Aranda.

El 14 de octubre de 1752, llegó a Jaramillo Quemado la audiencia catastral, integrada por un juez subdelegado, Melchor Sáenz de Tejada, un escribano del número y tres amanuenses. Se instalaron

---

<sup>2</sup> Más ampliamente, remito a mi trabajo *A son de campana tañida (Jaramillo Quemado en el pasado)*, Ed. Círculo Rojo, Almería, 2017, 684 pp.



en el pueblo y recabaron y obtuvieron de los vecinos una exhaustiva información<sup>3</sup>.

Es sabido que la reforma hacendística de Ensenada pretendió, en un momento de ruina económica de la Corona, sustituir las rentas provinciales, que gravaban fundamentalmente al estado llano, por una única contribución, *La única*, proporcional a la riqueza, con independencia del estamento de los destinatarios, fijando un gravamen único por contribuyente. Se trataba de simplificar el sistema fiscal existente, asumiendo la Hacienda central la recaudación directa y los impuestos administrados en régimen de arrendamiento<sup>4</sup>. El Catastro concebido por Ensenada pretendió averiguarlo todo de todos. Para ello Ensenada estimó la necesidad de catastrar las Castillas, sobre la base de los datos suministrados por cada cabeza de casa<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> El desarrollo de la pesquisa catastral en Jaramillo Quemado se contiene en los volúmenes 949 y 950 custodiados en el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos (ADPBU), en el fondo documental relativo al Catastro de Ensenada (CE). La identificación respectiva es ADPBU-CE-0949 y ADPBU-CE-0950.

<sup>4</sup> Con detalle, Camarero Bullón, Concepción, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Caja de Ahorros Municipal, Burgos, 1989, 527 pp.; *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas. 1749*. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Tabapress, Grupo Tabacalera, Madrid, 1993, 220 págs.; «Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el catastro de Ensenada, 1749-1756»: *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los reinos. 1749-1756*. Ministerio de Economía y Hacienda, 2.ª edición, Madrid, 2006, pp. 113-388.

<sup>5</sup> El catastro no abarcó, por tener fiscalidades especiales, el País Vasco, Navarra y Canarias. Fuera de Castilla, la fiscalidad de los territorios de la Corona de Aragón se vio afectada después de la guerra de sucesión. En Cataluña se implantó el catastro de Patiño, de 1715-1716. Por real decreto de 9 de diciembre de 1715 se puso en marcha la catastración de Cataluña. La documentación completa relativa a la provincia de Lleida puede consultarse en su archivo provincial, y alguna documentación aislada para el resto puede hallarse en distintos archivos municipales o en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona. Puede consultarse, Faci Lacasta, Pilar, Camarero Bullón, Concepción, «La documentación del Catastro de Patiño en el Archivo Histórico Provincial de Lérida»: *CT: Catastro*, N.º 57 (2006), pp. 95-164. Las respuestas generales del CE se conservan en el Archivo General de Simancas. A través de internet puede consultarse el portal denominado PARES, elaborado por el Ministerio de Cultura, que contiene digitalizadas por pueblos las respuestas generales sobre el catastro de Ensenada. Igualmente pueden hallarse digitalizaciones de algunas provincias en el portal dedicado al catastro de Ensenada por FamilySearch. El gobierno de La Rioja ha procedido a la elaboración de un



FCO. JAVIER DELGADO SAINZ

Los proyectos reformistas para implantar la *Única* —el proyecto más revolucionario del siglo—, fracasaron finalmente, lo cual no fue obstáculo para que las mejoras organizativas adoptadas propiciaran una elevación de los ingresos tributarios, saneando la Hacienda pública respecto a anteriores reinados. Empero, el esfuerzo acometido nos ha legado una documentación de indudable valor histórico para el conocimiento de la historia social de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen y para trazar la instantánea de los pueblos indagados a mediados del siglo XVIII. El legado se materializa en más de 80.000 volúmenes y cientos de miles de documentos de gran fiabilidad en los que se recoge la riqueza, actividad, gobierno y costumbres de las ciudades, villas, pueblos y habitantes de las 22 provincias de Castilla.

#### LA DOCUMENTACIÓN CATASTRAL

Dentro de la información catastral, los vecinos cabezas de casa debían redactar los *Memoriales*, documentos que siguiendo el formulario habilitado al efecto, eran elaborados por sí o por terceros, si no sabían escribir, en los que se recogía la declaración de sus datos personales y los de los miembros de su familia, bienes, rentas y cargas. También debían rellenarlos los forasteros con bienes o utilidades en el término, referido a sus datos de identidad, vecindad y bienes poseídos. El concejo debía elaborar dos *Memoriales*, uno por los bienes de propios y otro por los del común, y responder, junto con los peritos nombrados por el concejo, al *Interrogatorio* de 40 preguntas (formulario de la Letra A, anexo a la Instrucción; las llamadas luego *Respuestas Generales*), para alcanzar un conocimiento completo de todos los datos relevantes del lugar, proporcionar un *Certificado de los ingresos*, gastos, censos, etc., y una relación de los bienes de la Corona que disfrutase por compra o privilegio. Por su parte, los eclesiásticos confeccionaban sus *Memoriales* a título indi-

---

propio portal sobre el Catastro de Ensenada. No faltan tampoco intentos aislados en algunas comunidades autónomas de digitalización de archivos municipales, como es el caso de Extremadura.



vidual e institucional; debían declarar si administraban bienes pertenecientes a menores de los que fueren curadores o de cofradías de las que fueren mayordomos; también declaraban los representantes del centro monástico o conventual, en el caso de eclesiásticos regulares. El cura de la parroquia o el administrador de los diezmos debía dar el *Certificado de la tasación* del último quinquenio. Con la información de los Memoriales se confeccionaban los *Cuadernos de cotejo* de tierras y casas. Luego se elaboraban los *Libros de lo real* y los *Libros de lo personal* (en ambos casos uno de legos y otro de eclesiásticos), la *Relación de los sujetos al gravamen personal*, *Relación de lo enajenado a la Real Corona* y la *Nota de valor de las clases de tierra*. El aporte documental se completaba con los autos y diligencias. En el nivel provincial, una vez revisada la información precedente de cada pueblo, se elaboraron los *Mapas o Estados Generales*, cinco con los datos de los legos y cuatro con los de los eclesiásticos. Con la información suministrada en los Estados Generales de las Provincias, en el nivel de la Corona se confeccionaron los *Estados de la Corona*<sup>6</sup>.

El contenido de los volúmenes en los que se contiene la averiguación catastral relativa a Jaramillo Quemado es en resumen el siguiente. El vol. 949 comienza con el Bando del Intendente burgalés, Espinardo, que iniciaba la averiguación. Lo publicaron los alcaldes el 9-11-1752. Continúa desde el folio 1v<sup>o</sup> con los autos y diligencias, la entrega de memoriales, requerimiento y aportación de testimonios, de arbitrios, de propios y rentas, requerimiento y aportación de documentos sobre frutos decimales, llevadores, valor del curato, beneficios, fábrica, nombramiento y juramento de peritos. El interrogatorio comienza en el folio 20r<sup>o</sup> y contiene las respuestas hasta el 37r<sup>o</sup>. A continuación se insertan los autos, diligencias y otros documentos, tales como: nombramiento de otros cuatro peritos, entrega de cartas de pago de derechos reales enajenados, censos, tributos y penas de cámara, certificaciones de diezmos, frutos decimales y reparto de los mismos, declaración de los peritos, ... Continúa la documentación con el Libro mayor de lo Raíz seglar, con índice de individuos, alfabetizados según el nombre, nota de

---

<sup>6</sup> CAMARERO BULLÓN: Concepción, *op. cit.*, Burgos..., pp. 61-62.



valor de las clases de medidas de tierra y el Libro Mayor Personal de Seglares. Acaba el libro en el folio 629vº continúa la publicación, folio 629vº y 630rº. Después, comienza el Libro mayor personal de Seglares<sup>7</sup> y su contenido; la publicación se contiene en los folios 7vº y 8rº. Sigue el Libro Mayor de lo Raíz de Eclesiásticos, y la nota de valor de las clases de medidas de tierra; a continuación el libro hasta el 74rº. Acaba el tomo con el Libro Personal de Eclesiásticos con un índice y el Libro Mayor Personal de Eclesiásticos. El vol. 950 contiene los memoriales de seglares y eclesiásticos. El primero entre los folios 1rº a 503vº y el bloque de memoriales de eclesiásticos, desde el folio 1 al 65vº. Ambos, precedidos de su propio índice.

#### EL LIBRO MAYOR PERSONAL SEGLARES (LMPS) Y EL LIBRO MAYOR PERSONAL DE ECLESIASTICOS (LMPE)

El interesado en la indagación genealógica debe acudir, inicialmente, al examen del LMPS. En él encontrará primero el abecedario de las personas contenidas y su foliación. El orden alfabético parte del nombre de pila, método más seguro en un momento en que la ortografía de los apellidos no está fijada. Pero los nombres propios también siguen las reglas ortográficas de la época, aspecto que debe observarse por los interesados<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> El Libro Mayor de lo Personal se corresponde con el Libro de los cabezas de casa, denominación que se considera más propia, Vid. CAMARERO BULLÓN, C.: *ob. cit.*, *Burgos...*, p. 256, al comprender no solo a los vecinos sino también a los estan-tes, habitantes y moradores, no avecindados pero sí residentes, ya que todos son cabezas de casa, ya casados, solteros emancipados, viudos o viudas, legos o eclesiásticos.

<sup>8</sup> Se constata históricamente la falta de fijación de la ortografía. Son ejemplos los nombres siguientes: Josepha, Joseph, Phelipe, Yndalecio, Esteuan, Ysabel, Catthalina, Thecla. En relación con los apellidos, éstas son las formas indistintas en las que aparece la grafía en los textos, sin acentuar: Ortega/Hortega, Varga/Barga/La Barga/La Varga, Roxo/Rojo, Alonso/Alonso, Larios/Ylarios, Herrero/Errero, Sainz/Saiz/Sanz/Saenz/Saez, Eugenia/Ugenia, Esteban/Estevan/Esteuan, Maestro/Maeso/Maesso/Mayso, Pascual/Pasqual, Abad/Abbad, Pellejero/Pellexero/Pel legero, Alvarez/Albarez, Ibañez/Ivañez.



A.	
Antonio Larios	3004
Andrés de Larios	3004-001
Agustín Paniego	3004-002
Antonio Cuesta	3004-003
Alonso la Barga	3002
Anastasio Moral	3002
B.	
Bernardo Maeso Alonso	3002
Bernardo Maeso Marañón	3002
C.	
Cathalina Contreras	3002
D.	
Diego Larios	3002
Domingo Pellejero	3002-001
Domingo Moral	3002-002
Diego Gonzalo	3002-003

Inicio del Libro Mayor Personal Seglars.  
ADPBU-CE-0949, sin foliar.

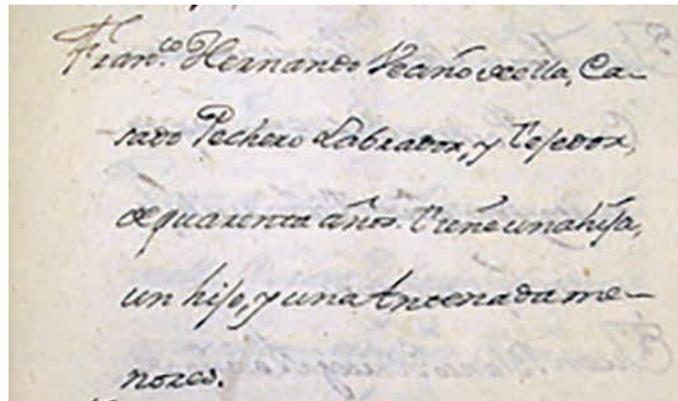
De la documentación catastral del pueblo resultan 52 vecinos, «cabezas de familia», según el LMPS. Además incluye a Joseph Román, habitante, y cuatro viudas: Cathalina Contreras, María Pasqual, María Alonso y Thecla Martínez. En total, en el Libro figuran 57 personas, equivalentes a unidades familiares. Se añaden los tres pobres de solemnidad, Ángela Esteban, Cathalina Iváñez, y Santiago Pasqual, que no se contabilizan como vecinos. El total se completa con los eclesiásticos. Se relacionan los vecinos respetando la ortografía original de sus nombres y apellidos: Antonio Larios, Andrés de Larios, Agustín Paniego, Antonio Cuesta, Alonso la Barga, Anastasio Moral, Bernardo Maeso Alonso, Bernardo Maeso Marañón, Cathalina Contreras (viuda), Diego Larios, Domingo Pellejero (Álvarez), Domingo Moral (Pellejero), Diego Gonzalo, Francisco Pérez, Francisco Rojo, Francisco Hernando, Francisco Esteban, Gregorio Rojo, Julián Hortega, Juan Cuesta, Juan Alonso Sáenz, Juan Blanco Hortega,



Juan Blanco Alonso, Juan Sáez, Juan Gonzalo Heras Juan de Gonzalo Román, Joseph Román (habitante), Lorenzo Sáez, Lorenzo Nuño, Martín Herrero, Manuel Blanco, Manuel de Larios, Manuel Arroyo, Mathías Larios, Marcos Rojo, Martín Pasqual, Martín Sáenz, Miguel Abad, Miguel Cuesta, Miguel Rojo, Martín de Larios Larios, Martín de Larios Pellejero, María Pasqual (viuda), María Alonso (viuda), Nicolás Hernando, Pablo Hernando, Pedro Hortega, Pedro Eugenia, Pedro Larios, Phelipe de la Barga, Phelipe Alonso, Santiago Ortega, Santiago Esteban, Thecla Martínez (viuda), Vizente Román, Ygnacio la Barga, Yndalecio de la Barga. Pobres y viudas (no relacionados): Santiago Pasqual, Ángela Esteban, Catalina Ibáñez Román.

Los eclesiásticos existentes en el pueblo —dos beneficiados y un clérigo de prima tonsura, en el caso— se reflejan en el LMPE. En él se relaciona a: Agustín Román Ibáñez, Pedro Pellejero Álvarez y Juan Ibáñez Román.

A continuación se describen las circunstancias de cada vecino, siguiendo el índice. Primero se le identifica por su nombre y primer apellido (se consigna el segundo si existe coincidencia), su relación concejil (vecino o habitante), estado civil, condición (pechero o noble), profesión, edad, hijos e hijas menores de dieciocho años (y antenados, llegado el caso).



Francisco Hernando, según el LMPS. ADPBU-CE-0949, fol. 3rº.

Los vecinos figuran nuevamente relacionados en la pregunta 41 del interrogatorio general. Ahí, se relaciona el nombre de los vecinos,



labradores aptos y sólitos, y someramente sus circunstancias; a continuación del nombre se ubica su número en el apartado correspondiente de las columnas que se establecen en el margen derecho, para labradores, hijos, criados y pastores, desde la edad de diez y ocho años, hasta la de sesenta. Al final de la página se consigna el total de cada apartado. Lógicamente, los datos coinciden con los del LMPS.

Dentro de la documentación catastral se contienen otras referencias a determinados vecinos. Así sucede cuando se identifica a quienes ejercen algunas profesiones, a titulares de tabernas o mesones, al maestro de niños,... En todos los casos se trata de personas que ya constan relacionadas en el LMPS.

#### LAS RESPUESTAS PARTICULARES DEL CATASTRO

En las respuestas particulares del catastro debemos centrarnos como principal fuente de información para completar los simples datos genealógicos.

La primera pregunta inquiría *Cómo se llama la Población*, a lo que los capitulares concurrentes al interrogatorio respondieron que esta villa se llama Jaramillo Quemado. La segunda pregunta, si el pueblo es de Realengo, ù de Señorío: à quién pertenece: què derechos percibe, y cuánto producen. Dijeron que esta villa es de realengo. El investigador interesado en su genealogía debe conocer que ello significa, en el contexto del Antiguo Régimen, básicamente que la autoridad la ejerce el monarca directamente, frente a los lugares de señorío (ya sea eclesiástico, nobiliario o de una Orden militar). Implica, también, que la provisión de los cargos municipales es competencia real, ajena a señor o institución eclesiástica. Además, deberá indagarse el origen de esta situación. Inicialmente, la consulta de la base de datos que ofrece PARES permitió averiguar que en Jaramillo Quemado se tramitaron dos juicios de residencia anteriores a 1715, cuando el pueblo pertenecía a la jurisdicción del duque de Frías. La razón por la cual el pueblo mudó su condición a villa de realengo se halla en la documentación existente en el pueblo, la Carta de Privilegios dada por el rey Felipe V el 29.3.1715, que se halla en el Ayuntamiento, muy descuidada. Según ella se declara villa a Jaramillo Que-



mado con jurisdicción civil y criminal. La Real Cédula autoriza a poner horca, picota, cuchillo, y las otras insignias de jurisdicción que se han acostumbrado poner por lo pasado en las otras villas.

Conforme a su estatuto real, S.M. percibe del pueblo el derecho de sisas, el de cientos, el servicio real, penas de cámara, el derecho de utensilios, de encabezo de nieve y naipes, el derecho de indulto de visita y registro de ganado. También pagaban al Excelentísimo Sr. duque de Frías las alcabalas y renta perpetua de carneros, censo perpetuo y las tercias reales de los frutos decimales.

La pregunta 21 del interrogatorio del CE nos ilustra acerca de la población del pueblo. Tenía el siguiente enunciado: *De què número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo, ò Alquerías*. En el caso de Jaramillo Quemado los capitulares contestaron: «Dixeron que esta Villa tiene cinquenta y tres vezinos quatro viudas y dos habitantes». La información es aparentemente contradictoria con la respuesta a la pregunta trigésimo sexta. En ésta se preguntaba sobre «Quántos Pobres de solemnidad havrà en la Población», y sobre ello «Dixeron que en este Pueblo no hai más Pobres de solemnidad que Santiago Pasqual de edad de setenta años, y dos viudas la una llamada Angela Esteban, y la otra Cathalina Ibáñez». Significa ello en el pueblo hay tres pobres de solemnidad, número en el que se incluyen dos viudas, distintas de las referidas en la respuesta a la pregunta 21. He contabilizado 56 vecinos y un habitante, que son, por otra parte, las personas consignadas en el Libro Mayor Personal Seglares (LMPS).

La documentación catastral consigna los hijos menores de 18 años a cargo del vecino, y por tanto no se contemplan los hijos de superior edad que también convivían con el cabeza de familia. Vecino equivale a cabeza de familia, con independencia de quienes integren realmente el núcleo familiar. La condición de cabeza de familia («cabeza de casa», refiere la Instrucción que acompaña al decreto catastral) la ostenta el hombre, sea viudo o casado; y la viuda en su caso.

Hubiera sido deseable a efectos genealógicos que los documentos catastrales nos proporcionaran información más amplia. Así, en algunos pueblos se menciona el nombre y apellidos de los hijos de los viudos/as y en otras operaciones catastrales los memoriales registran los nombres de los hijos de los vecinos y sus edades. Es un



información muy útil que permite consolidar datos y orientar la búsqueda de sus antecesores y sucesores.

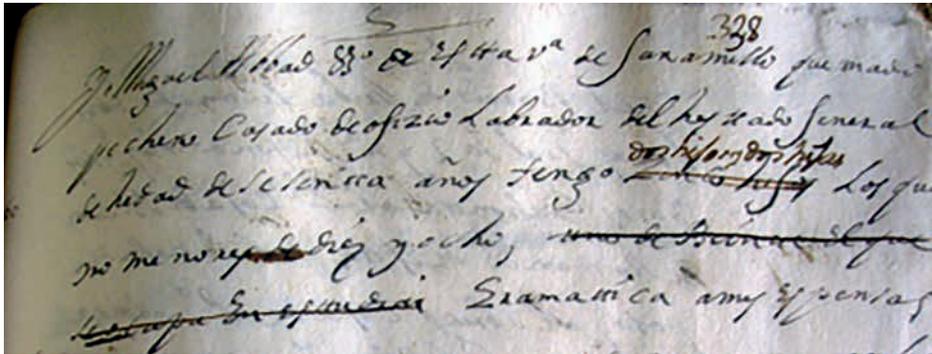
En Jaramillo Quemado esta situación no concurre ni tampoco se consigna el nombre del cónyuge fallecido ni se identifica a los menores ni se expresan siempre sus edades. En ocasiones se contiene alguna mención a ausentes y a cargos tutelares. La relación de los antenados es imprecisa sin que tampoco se exprese quien fue su progenitor y cabe atribuirseles, por error, la condición de hijos del vecino, en lugar del cónyuge.

En algunas operaciones se detalla el nombre de quien fue cónyuge de la viuda y también el de los hijos mayores de 18 años. Es el caso del cercano pueblo Hoyuelos, cuyos datos son más completos. Sin duda, la actuación de cada subdelegado incidió en la extensión de la información recogida.

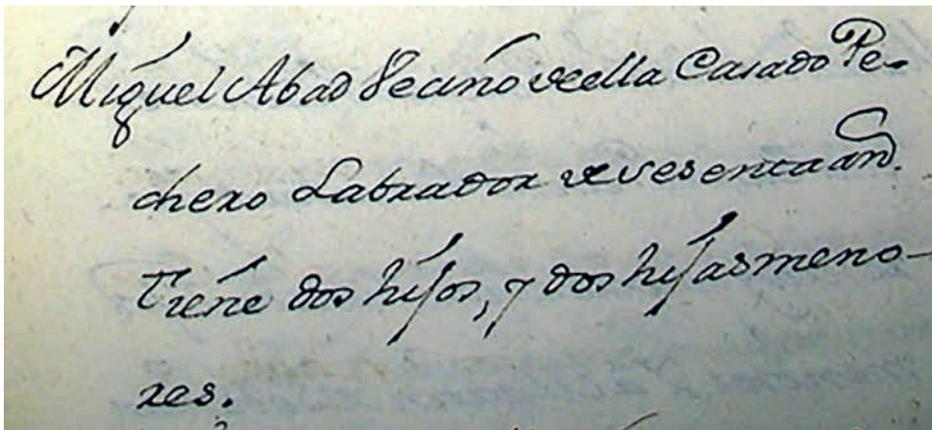
Acerca de los hijos mayores de 18 años, a veces ilustran los memoriales, pero no siempre resultan localizables. En ocasiones se cita a hijos mayores de 18 años que conviven con el vecino o sirven de pastores a otros. En algunos casos se constata su presencia ya que algunos se mencionan ocasionalmente en los memoriales, o constan sus matrimonios ulteriores en los registros eclesiásticos, pero no puede excluirse que alguno resida fuera del pueblo. Tampoco se contabilizan los hijos menores de 18 años que no viven en el pueblo. En el caso del vecino Juan Cuesta, en los memoriales consigna que tiene 4 h menores de 18 años, y «el uno sirve fuera». En el LMPS se le asigna directamente 3 hijos. En el LMPS se consignan únicamente los que viven en el pueblo.

#### LOS MEMORIALES

La consulta de los memoriales presentados por los vecinos puede ampliar la información personal y familiar. No obstante, el caudal informativo es inferior al deseado ya que se trata de documentos excesivamente escuetos, pobremente elaborados, atendiendo que el catastro no era un censo de población sino que respondía a sus propias exigencias. En el caso examinado, la información apenas difiere de la obrante en los documentos generales.



Memoriales de Miguel Abad. ADPBU-CE-0950, fol. 328rº.



Miguel Abad en el LMPS. ADPBU-CE-0949, fol. 5rº.

La comparación del contenido de cada una de las dos anteriores imágenes es un ejemplo que muestra cómo no toda la información consignada en los memoriales se vierte al LMPS. En éste se ha tachado que el vecino tiene un hijo de 20 años que se ocupa en estudiar gramática, a sus expensas.

No se identifica en la documentación a las mujeres, salvo excepciones, como que se trate de vecina viuda, reflejo de su menor importancia social relativa. Las mujeres hacían número por mitad en el cómputo vecinal y en ocasiones, en otros documentos consultados a los que se hará referencia (en particular en el Arca de Misericordia) se identificaban por su vínculo matrimonial previo: «la cas-

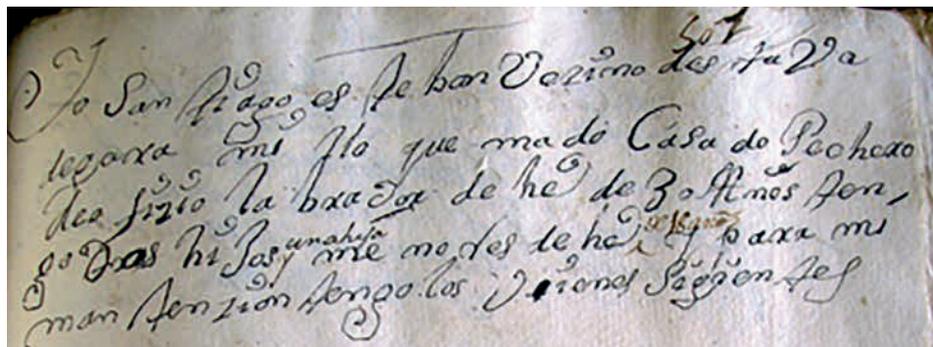


*trilla viuda*», «*la herrera vieja*», «*la monasteria*», (Castrillo, Herrero y Monasterio eran o fueron apellidos de vecinos del pueblo) o por su dedicación: «*la costurera*»<sup>9</sup>.

En los memoriales presentados, los vecinos del pueblo no proporcionan información sobre la existencia de nupcias anteriores al vigente matrimonio ni siquiera el nombre del cónyuge premuerto, cuando se trata de viudos o viudas. En alguna ocasión los memoriales mencionan el estado de salud de algún menor o si cursa estudios algún vástago, se cuantifican soldadas, se deja información puntual y breve sobre las circunstancias económicas del vecino,... Con frecuencia esas menciones aparecen tachadas a propósito en el texto, circunstancia que las hace parcialmente ilegibles.

En definitiva, se encuentra a faltar una información homogénea relevante, distinta y complementaria de la consignada en el resto de documentos. Por otra parte, son frecuentes los errores de edad del vecino, según resulta de la confrontación de sus datos con los registros parroquiales.

La razón puede estribar en que, con frecuencia, los memoriales fueron obra de terceros (incluso de los propios integrantes de la audiencia) ya que era necesario suplir la falta de instrucción del declarante, que solía ser analfabeto funcional. Los confeccionados por ellos revelan en muchas ocasiones las dificultades de su precaria instrucción.



Encabezamiento de los memoriales de Santiago Esteban («San tiago es te ban vezino des ta Vª de gara mi llo que mado»,...). ADPBU-CE-0950, fol. 507rº.

<sup>9</sup> En el catastro de Patiño se expresa el nombre del cónyuge y su edad y el de los hijos, así como también su edad. En catalán.



Estas circunstancias obligan al investigador a indagar en fuentes complementarias, partiendo de la información catastral. La metodología aconsejada consiste en tomar como punto de partida los documentos del CE, en particular el LMPS, el LMPE y los memoriales citados. Los dos primeros están disponibles, indirecta y parcialmente, en el portal PARES, en la medida que se relacionan los vecinos en el interrogatorio. La consulta de los memoriales y del resto de los datos del LMPS y LMPE exige, en general, la presencia física en el correspondiente archivo. La información obtenida debe cruzarse con los datos de los documentos parroquiales. De ellos, habremos de acudir en particular al Libro de Bautizados, el Libro de Matrícula, el del Arca de Misericordia y el de Tazmías<sup>10</sup>.

A partir del Concilio de Trento, en su sesión XXIV, se decidió la inscripción de los matrimonios en libros específicos de la Iglesia, previsión que se extendió más tarde a los bautismos, y con Pablo V, en 1614, a las defunciones. Surgieron así oficialmente los Archivos Parroquiales. Las normas fueron publicadas en España el 12 de julio de 1564 por decreto de Felipe II<sup>11</sup>.

El primero de los libros de Bautizados relativos al pueblo, que se conserva en el ADB, abarca los años 1597-1651. Sus asientos son excesivamente escuetos ya que se limitan a consignar la fecha, nombre del bautizado y de sus padres, y no siempre resultan inteligibles. Otro volumen comprende desde 1701 a 1767, que es un volumen mixto que contiene bautizados desde 1711 a 1749, casados de 1702 a 1774 y finados de 1701 a 1780. Entre 1652 y 1710 no

---

<sup>10</sup> Signatura 1ª: Bautizados: 1597-1651; 1701-1833, Casados: 1606-1663; 1702-1836, Difuntos: 1597-1663; 1701-1831; Signatura 2ª: Bautizados: 1833-1898, Difuntos: 1853-1873; Signatura 3ª: Casados: 1836-1973, Difuntos: 1832-1853, 1873-1926; Signatura 5ª: Libro de Matrícula; 1747-1938; Signatura 7ª: Libros del Arca de Misericordia: 1610-1852, Libro de Tazmías: 1690-1807.

<sup>11</sup> Sobre las fuentes documentales propias de la Iglesia puede consultarse acudiendo a la siguiente síntesis —y a la bibliografía que cita—, accesible por internet: García Pérez, María Sandra, «Apuntes sobre los archivos parroquiales en España»: *Biblos, Revista electrónica de bibliotecología, archivología y museología*, núm. 33-34 (2009), págs. 1 a 11, y en Vicario Santamaría, Matías, *Censo-Guía de los Archivos Parroquiales de la Diócesis de Burgos*, Arzobispado de Burgos, 1988.



existen datos de bautizados, y solo pude suplirse parcialmente la información con el índice alfabético desde 1701, que contiene el año del bautizado, su nombre y apellidos, el nombre de sus padres y el folio. Se trata de una dificultad insalvable que impide enlazar de modo seguro dos generaciones. Tampoco hay registros entre 1750 y 1767, si bien los índices pueden suplir alguna carencia. Otro Libro de bautizados comprende el periodo 1768 a 1833. No existe libro de confirmados, como libro propio. Los asientos aparecen entremezclados, conteniéndose referencias de determinados años. Jaramillo Quemado cuenta con un libro de Casados que comprende los años 1606 a 1663. Hay otro libro de casados desde 1774 a 1836. Existe un libro de Difuntos o Finados que comprende desde 1597 a 1643, otro desde 1643 a 1663, y uno más desde 1701 a 1926. En el libro mixto de Bautizados, que se inicia en 1701 figuran finados de 1701 a 1780.

El denominado Libro de Matrícula o Status Animarum es el libro en el que se anotaba el Cumplimiento Pascual. Se confecciona según lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, en el canon 920: «Todo fiel, después de la Primera Comunión, está obligado a comulgar por lo menos una vez al año». En el libro de Matrícula debían asentarse las personas de uno y otro sexo que hubiere en sus respectivas feligresías y estén obligadas al precepto de confesión y comunión, mayores de siete años con expresión de cada casa y familia, así como emigrantes y ausentes, y su estado. El libro de Matrícula de Jaramillo Quemado comprende los años 1747 a 1938, y la parquedad de los datos del libro se limita a indicar nombre y primer apellido de los vecinos y criados, de ambos sexos y en su caso los de los hijos; raramente se menciona la profesión. En algunos años simplemente se listan personas, sin mayor detalle. No incluye habitualmente los menores de 7 años, y no siempre todos los mayores de esa edad.

El Libro de Tazmías era la relación o cuaderno en que se anotaban los granos recogidos en la tercia. Una de las acepciones de tazmía es precisamente la distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos, y otra la porción de granos que cada cosechero llevaba al acervo decimal. Las series de diezmos recogidas en los libros de tazmías son un instrumento de medida idóneo para conocer la evo-



lución de la producción agraria y su fluctuación. En fechas no fijas de setiembre u octubre de cada año, se suscribía por el beneficiado un acta sucinta con la división de los granos del acervo de la villa en presencia de los interesados, entre los que podemos hallar la some-ra identificación de los vecinos. Su ausencia repentina debe ser considerada como indicativo del fallecimiento. La serie conservada del pueblo abarca desde 1690 a 1807.

Las malas cosechas y el elevado precio del cereal, acaparado en manos de instituciones eclesiásticas y mayorazgos, en una economía condicionada por la climatología, generaban frecuentes hambrunas. El vecino tenía la posibilidad de acudir al Arca de Misericordia, en demanda de auxilio para la manutención o la siembra. En Jaramillo Quemado determinados vecinos acaudalados instituyeron un fondo común de trigo al servicio de los vecinos necesitados, que se obligan a devolverlo con la cosecha del año siguiente. El Arca no percibía intereses por sus entregas de trigo. Los primeros datos documentados del arca de Jaramillo Quemado son de 1610. Fue fundado para repartir trigo a los pobres «*procurando socorrer la maior necesidad del más pobre*», según consta en el acta de la visita efectuada el año 1663, que lo denomina Arca de Misericordia y Monte de Piedad. La constancia documental de 1610 llega hasta 1831, aunque la serie es incompleta o en parte ilegible. En esos documentos, que constituyen una interesante relación informativa de los vecinos existentes en el pueblo en cada momento, se relacionan anualmente los vecinos llevadores de trigo, que solían ser en torno al 80% del vecindario, limitándose a identificarlos por su nombre y apellido, con alguna mención diferenciadora en caso de coincidencia, (mayor, menor en días,...). Se cita también los datos del fiador. A las mujeres a veces se les identificaba por el apellido del marido difunto o por su profesión. Los datos pueden proporcionar información acerca del fallecimiento del vecino, en la medida que desaparece del listado de llevadores determinado año y ocupa su lugar su cónyuge o algún hijo, de carecer de aquel. Como se observa en la imagen, la contabilización se realiza trazando una vertical sobre la horizontal, por fanega, y hasta la mitad la media fanega. Es un sistema ingenioso entendible por analfabetos.



o	Juan de Honco	una fanega	fiel Domingo Celipco	1
o	Domingo Celipco	una fanega	fiel Josef Sanigo	1
o	Josef Sanigo	una fanega	fiel Juan Toxo	1
c	Beata Carrillo	media fanega	fiel Francisco Perez	1
o	Bernardo Larios	una fanega	fiel Bernardo Macco	1
o	Francisco Hernandez	una fanega	fiel Maria Escobar	1
o	Maria Escobar	fanega y media	fiel Juan Hernandez	1
o	Juan Blanco Larios	una fanega	fiel Juan Perez	1
o	Maxim Gonzalo	fanega y media	fiel Conxiga Uyenia	1
o	Gabriel Saiz	fanega y media	fiel Francisco Hernandez	1
o	Cosme Florio	una fanega	fiel Hononio Florio	1
o	Hononio Blanco	una fanega	fiel Francisco Hernandez	1
o	Manuel Toxo	una fanega	fiel Juan Toxo	1
o	Luis Larios	una fanega	fiel Pedro Cuervo	1
o	Pedro Cuervo	una fanega	fiel Luis Larios	1
o	Manuel Saiz	una fanega	fiel Juan Saiz	1
o	Juan Saiz	una fanega	fiel Miguel Cuervo	1
o	Vasquez Larios	una fanega	fiel Pedro Cuervo	1
o	Juan de Larios	tomar una fanega	fiel Bernabé Saiz	1
c	Hononia	media fanega	fiel Gabriel Toxo	1
o	Gabriel Toxo	media fanega	fiel Hononia	1
c	Francisca Barza	media fanega	fiel Pedro Cuervo	1
o	Jose Larios	una fanega	fiel Julian Honco	1
o	Pedro Honco	una fanega	fiel Maria Toxo	1
o	Maria Toxo	una fanega	fiel Pedro Honco	1
o	Maxim Carrasco	una fanega	fiel Conxiga Uyenia	1
c	Cacarina Cuervo	media fanega	fiel Miguel Cuervo	1
o	Carlos Honco	una fanega	fiel Julian Honco	1
o	Pedro Honco	una fanega	fiel Julian Honco	1
o	Sancho Saiz	una fanega	fiel Pedro Cuervo	1
o	Camelido Florio	una fanega	fiel Millan Saiz	1
o	Eusebio Barza	una fanega	fiel Hononio Barza	1
o	Nicolas Sanigo	fanega y media	fiel Josef Sanigo	1
o	Maria Gonzalo	media fanega	fiel Conxiga Uyenia	1
o	Nicolas Hernandez	una fanega	fiel Eusebio Barza	1
o	Juan Saiz	una fanega	fiel Escobar Saiz	1
<p>En una forma de sino esta finca con arreglo a las arrendadas en todo, y como          y conge lo firmamos por el fiscal Julian Saiz y a          Manuel y Pedro Cuervo</p>				

Fragmento del reparto de Arca de Misericordia correspondiente a 1783.  
 ADB, Signatura 7ª, Libros del Arca de Misericordia: 1610-1852, sin fol.  
 Se relacionan los nombres de los llevadores, sus fiadores  
 y la cantidad de fanegas recibidas.



En su indagación de las raíces familiares el genealogista no puede desdeñar la información susceptible de encontrar en los llamados juicios de residencia, cuya regulación se contiene en la Novísima Recopilación, Libro VII, Título XIII, Leyes I a XVI, y para la residencia de Corregidores y otros jueces y oficiales el Título XII, Leyes I a XX.

El juicio de residencia se trata de un proceso judicial, instruido por un órgano unipersonal con funciones jurisdiccionales, a través del cual se controla el desempeño de las competencias propias de la gestión de los oficiales públicos, práctica también extendida para determinados cargos nombrados por los titulares de territorios de señorío<sup>12</sup>.

En el caso del pueblo, pueden consultarse dos juicios de residencia de los años 1702 y 1705, anteriores a 1715, cuando Jaramillo Quemado pertenecía a la jurisdicción del duque de Frías<sup>13</sup>.

El juez de residencia era nombrado por el duque. Se desplazaba al pueblo y realizaba una pesquisa, indagaba las posibles quejas y agravios y finalmente sentenciaba sobre la conducta de los residenciados. Como resultado de ello podían ser merecedores de otras encomiendas o quedar imposibilitados para ello.

Durante la sustanciación se menciona a distintas personas de la jurisdicción residenciada, posibles antecesores, y, lo que es más relevante, se noticia acerca de la vida local. La residencia versa sobre la totalidad de los actos del residenciado y se extiende a sus oficiales y a los capitulares de los pueblos de la jurisdicción, incidiéndose en los distintos aspectos de la vida diaria de los respectivos concejos (gestión burocrática, control de pesos, pesas y medidas, suministro de abastecimientos, control de tributos, vigilancia de montes, impartición de justicia,...).

---

<sup>12</sup> Un ejemplo del funcionamiento de la institución puede hallarse en Delgado Sainz, Fco. Javier, «El juicio de residencia de Ochandiano, gobernador de Salas por el duque de Frías», *Boletín de la Institución Fernán González*, Burgos, año XCV, n.º 252 (2016/1), pp. 153-174.

<sup>13</sup> «Residencia por Mateo de Losada, de Salas de los Infantes y su jurisdicción, por título original del condestable José», Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, FRIAS,C.473,D.5-11 y «Residencia por Jacinto de Covarrubias, de Salas de los Infantes y su jurisdicción, por título original del condestable José», Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. FRIAS,C.473,D.12. Los documentos son accesibles por internet a través del portal PARES.



También debe prestarse atención a las Ordenanzas, creadas por los pueblos para establecer reglas económicas para su gobierno, en las que en distintos capítulos se regulan todos los aspectos, públicos y privados.

#### INFORMACIÓN PERSONAL ACERCA DE LOS VECINOS

Partiendo, pues, de la documentación catastral y de su verificación y complementada con las fuentes obrantes en el Archivo Diocesano de Burgos, la indagación efectuada nos da una idea cabal y con una dosis muy elevada de fiabilidad de quiénes vivían en el pueblo en ese instante, y sacar algunas conclusiones relevantes en orden a la natalidad, nupcialidad y mortalidad, entre otros aspectos que pueden completar el conocimiento sobre nuestros antepasados.

Contando vecinos, habitantes, pobres, viudos, viudas, hijos menores y mayores conocidos, sobrinos, antenados, pastores, criados y criadas y mayores acogidos, resulta un mínimo de 241 personas viviendo en Jaramillo Quemado en 1752 (15 varones y 106 hembras). Más tres clérigos. La proporción de clérigos por almas es de 1 por casi 80, y 1 clérigo por 19 vecinos. El coeficiente supera ligeramente el 4% habitual<sup>14</sup>.

El Vecindario de Ensenada de 1759 (cuyos datos se refieren a 1752), indicó para el pueblo 52,5 vecinos útiles del estado general y dos jornaleros del mismo estado, una viuda pobre; total, 55,5 vecinos y 3 eclesiásticos seculares<sup>15</sup>. El Vecindario reproducía los datos del LMPS, aplicando el concepto fiscal de vecino. En el Diccionario

---

<sup>14</sup> Los datos concretos son los siguientes: 57 vecinos: 48 parejas, entre vecinos y habitante, 4 viudas, 5 viudos, 3 pobres (dos hembras y un varón), 107 hijos (60 varones y 47 hembras), incluidos dos hijos del habitante, 3 sobrinos (2 varones y una hembra), 5 antenados (4 varones y una hembra), 4 pastores (había 9 pastores de vecinos, uno de ellos para dos, y dos de eclesiales; de ellos 6 ya están contabilizados como hijos de vecinos; otro es nacido en Jaramillo Quemado, mayor de 18 años), 2 criadas de seglares y otra de eclesiales (una más ya incluida como pobre; un criado ya incluido como hijo menor y otro incluido como mayor de 18 años viviendo en el pueblo), 11 mayores de 18 años de los que he documentado su residencia en el pueblo (entre ellos el suegro de un vecino).

<sup>15</sup> AA.VV.: *Vecindario de Ensenada, 1759*, Prólogo e introducción Antonio Domínguez Ortiz, Concepción Camarero y Jesús Campos, Centro de Gestión Catastral



geográfico de España [Manuscrito], de Tomás López figura Jaramillo Quemado. En su descripción, es villa realenga y cuenta con 60 vecinos<sup>16</sup>. Algo menos de un siglo más tarde del CE, en 1845-1850, la población había variado notablemente ya que los vecinos descendieron más del 29%, siendo 42 vecinos y 168 almas, en 48 casas<sup>17</sup>.

Sobre las edades de los vecinos, la información catastral nos proporciona la edad de nuestro antecesor, facilitando de ese modo la búsqueda de su asiento en los libros de bautismo. No obstante, en la indagación genealógica sobre la edad de los vecinos los datos catastrales deben ser corroborados en los registros parroquiales dado que no siempre son exactos. A veces en el LMPS se indica una edad del vecino por exceso, de modo que quien ya ha cumplido 39 años, como va para 40, se consigna esta edad. En otros casos la edad anotada no se corresponde con la real, y a veces las diferencias son relevantes, suscitando el interrogante de si desconocían algunos vecinos cuál era realmente su edad, o se trata de errores. En ocasiones la discordancia aparece en la declaración de los memoriales, que con frecuencia eran confeccionados por terceros.

La pirámide de población resultante es la tradicional, con una amplia base. El grueso de población masculina se concentra en una franja entre 29 y 44 años, y entre 29 y 39 años las mujeres. El 68,42% contaba con menos de 46 años, y el grueso del vecindario, el 84,20%, tenía una edad inferior a los 56 años. Solo 3 vecinos, el 5,26%, superaban los 65 años. El momento culminante del ciclo vital del vecino es la edad de 45 años, a partir de la cual se producen fallecimientos en número que diezman relevantemente la población. La esperanza de vida de quienes pasaban de párvulos era notablemente inferior a la actual, y la dureza de las condiciones de vida, la falta de higiene y la deficiente asistencia sanitaria hacían que a tempranas edades el vecino fuera inactivo.

La indagación acerca del lugar de nacimiento de los vecinos debemos obtenerla de fuentes ajenas al catastro.

---

y Cooperación Tributaria, Tabapress, Grupo Tabacalera, Madrid, 1991, pág. 98. Sus datos se refieren a 1752.

<sup>16</sup> La escueta información aparece en los fol. 236<sup>v</sup> y 244<sup>r</sup>. El manuscrito está digitalizado en la Biblioteca Digital Hispánica.

<sup>17</sup> MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1845-1850, ed. facsímil, Ámbito Ediciones, Valladolid, 1984, p. 350.



En ocasiones, los documentos catastrales refieren la existencia de personas ausentes que ostentan propiedades en el pueblo, obligados a declararlas donde se ubicaban, cumplimentada por sus tutores o curadores, ya que fue preceptivo en el CE reflejar los forasteros con propiedades en el pueblo o que eran perceptores de rentas, o bien vecinos de otros pueblos que también se encuentran en esa situación. Estos últimos, son, generalmente, personas nacidas en el pueblo y asentadas posteriormente en otros, ofreciéndose de ese modo la pista para indagar sobre sus sucesores en el lugar de su vecindad. La consulta del Libro Mayor Raíz Seglares es útil al efecto.

El cruce de las fuentes documentales citadas permite fijar la procedencia de los vecinos que recoge el catastro y resulta que el 82,46% de los vecinos nacieron en el pueblo. Los lugares de procedencia de los forasteros, en lo conocido, son de los pueblos cercanos: Barbadiillo del Mercado, Cascajares, Iglesia Pinta, Pinilla de los Moros, Villaespasa, Piedrahita.

Sobre el matrimonio, en el pueblo, la edad habitual en la que el hombre contraía su primer matrimonio rondaba los 20-22 años. El 77,18% de los varones contraen matrimonio antes de los 26 años. El 29,82% lo contraen a edad inferior a los 20 años. El 89,47% de las hembras (sobre 37 casos contabilizados) contraen matrimonio antes de los 26 años y el 39,47% de las mujeres contrajeron matrimonio con edad inferior a 20 años. De las 15, una a los 12, 13, 14, 15 y 17 años, dos a los 16 años, 3 a los 19 años y cinco a los 18 años. Según el Censo de Floridablanca, de 1787, el 19,5% hombres contrajeron matrimonio entre los 15 y los 24 años, y el 27,5% de las mujeres.

En su primer matrimonio, los vecinos/as encuentran a su pareja en el propio pueblo ya que el 84,21% de los vecino/as se casan con cónyuges nacidos en Jaramillo Quemado. Incluso las cuatro viudas también se habían casado con naturales de Jaramillo Quemado. 7 vecinos proceden de fuera del pueblo, y 3 de las viudas (12,28% y 5,26%, respectivamente, sobre el total). Las localidades de procedencia del cónyuge foráneo pertenecen todas a la provincia, y generalmente del entorno más cercano.

Es habitual la existencia de matrimonios ulteriores en caso de viudedad. De los 53 vecinos varones 19, el 35,84%, se casaron más de una vez. De ellos, tres lo hicieron tres veces y uno cuatro. Por su



parte, 6 viudas contrajeron nuevo matrimonio, dos de ellas tres veces. También el examen de las series del Libro de Tazmías de 1700 a 1752 (cruzados con los datos del ADB) revela la presencia repentina de la mujer como dezmera, al mudar su estado civil al de viuda, y al cabo de algún tiempo su desaparición, figurando con aquella obligación el nuevo cónyuge masculino.

Como conclusión, predomina la familia nuclear, pero en caso necesario se acoge a otros miembros de la familia más extensa y no es infrecuente que hijos de vecinos convivan con un tío, o que el suegro viudo conviva con el yerno y su nueva familia.

Los datos catastrales proporcionan un principio de información sobre los hijos menores que conviven con el vecino, si bien carentes de identificación singularizada, en el caso examinado. La información al respecto se contiene en los memoriales, pero resulta imprescindible acudir a los registros parroquiales para completar los datos.

A pesar de la existencia de matrimonios apenas superada la edad mínima 12 años para la mujer, edad permitida con dispensa, no se registran bautismos a edad temprana de la madre. Es frecuente atribuir al hijo/a nacido/a el mismo nombre de un hijo premuerto, y por ello la repetición del nombre es indicativa del fallecimiento anterior del hermano.

Como ha sido habitual en la sociedad del Antiguo Régimen, en el pueblo se registra una alta tasa de natalidad, alcanzando la cifra de 6 hijos por matrimonio de vecinos. Tan solo 4 vecinos de un total de 53 varones carecieron de hijos. Los datos reales, 303 hijos, se corresponden con bautizados, cifra que debe incrementarse al menos en el 5%, usualmente admitido, para abarcar los hijos fallecidos antes del bautizo. La cifra alcanzaría 318 hijos nacidos. Atendiendo a ambos criterios, resultan 5,7 y 6 hijos de promedio por vecino, respectivamente. Un porcentaje elevado de vecinos, el 58,49%, tuvieron entre 4 y 10 hijos, y el 13,20% tienen más de 10 hijos. Dos vecinos tienen, respectivamente, 14 y 15 hijos, en varios matrimonios. El 71,69% de los vecinos tienen 4 o más hijos.

La información catastral es relevante ya que en los memoriales fija el número de los hijos vivos menores de 18 años, y al relacionar el dato con los archivos parroquiales, se puede determinar los hijos que como mínimo habían fallecido hasta ese momento. Dado que



estos archivos conservados en el ADB nos permiten saber los nacidos entre 1737 y 1752, tramo completo de 18 años anterior al catastro, y los memoriales y el LMPS cuantifican el número de hijos menores que conviven con los vecinos, podemos obtener conclusiones en orden a la mortalidad infantil. Resulta que entre 1735 y 1752 fueron bautizadas en Jaramillo Quemado 207 personas (125 varones y 82 hembras). En el catastro los vecinos mencionan conviviendo con ellos un total de 107 hijos menores de 18 años (60 son varones y 47 hembras). A esta cifra deben añadirse los sobrinos/pupilos y antenados y excluirse del cómputo de bautizados 3 hijos de las familias que ya no vivían en el pueblo en ese momento. Quedaban vivos 116 menores, nacidos en el periodo referido, luego habían fallecido 88 hijos, el 43,13% de fallecidos sobre bautizados en el periodo. Añadamos a los bautizados el 5% de muertos antes del bautizo, y resulta la cifra aproximada de nacidos en el periodo, 214 hijos, de los cuales vivían 116, es decir, 98 fallecidos, que representa el 45,79%.

El porcentaje de fallecidos sobre nacidos es parejo por sexos, atendido el distinto porcentaje de nacidos por sexos: nacen bastantes más varones que hembras y fallecen en el mismo porcentaje. La mortalidad infantil en el pueblo fue muy elevada ya que de cada 5 nacidos 2 no alcanzaban los 18 años, y de ellos casi uno fallecía antes de los 7 años. Como era habitual de la época, alta natalidad y mortalidad, especialmente infantil, que se incrementa en años de malas cosechas y pandemias, y esperanza de vida inferior a los 30 años. De los cuatro hijos de media por matrimonio 2 no alcanzarían los 20 años, uno casaría y el otro permanecería soltero<sup>18</sup>. La mortalidad infantil fue del 300 por 1.000 en algunos lugares en el siglo y afectó a todos los grupos sociales. Uno de cada cuatro nacidos fallecía dentro del primer año de vida<sup>19</sup>.

Los datos acerca de la mortalidad infantil resultan del cruce de la información suministrada por los memoriales del Cata-

---

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ DÍAZ, R. (1996): «La España de los Borbones. Las reformas del siglo XVIII»: Historia 16, n° 18, Ed. Historia 16, Madrid, pág. 58.

<sup>19</sup> ORTEGO AGUSTÍN, M<sup>a</sup> Á.: *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII: ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Moderna, Madrid, diciembre de 1999 (accesible en internet), pág. 57.



tro, el LMPS, el Libro de Bautizados y Libro de Matrícula. El primer documento contiene la declaración de los hijos menores de 18 años que hace el vecino ante la audiencia. No indica normalmente el nombre del hijo ni su edad; el segundo menciona el número de hijos y/o hijas menores de 18 años que conviven con el vecino en cuestión; del tercero obtenemos los hijos habidos por cada vecino antes de octubre de 1752, y el cuarto nos suministra información de los vecinos y sus hijos, normalmente mayores de 7 años. Puede resultar también útil, si se halla, la relación de confirmados y en ocasiones el libro de casados, con objeto de determinar si el hijo sobrevivió a la fecha del Catastro. El Libro de finados resulta de poca utilidad ya que con frecuencia omite el nombre del fallecido si era párvulo. De esa documentación resulta que al menos 36 vecinos (de 57) pasaron por el trance de perder algún hijo que tendría menos de 18 años en 1752.

#### INFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA ACERCA DE LOS VECINOS

Para el genealogista también resulta de interés alcanzar un conocimiento cabal de las condiciones de vida de sus antecesores. En este aspecto el valor de la documentación catastral adquiere una enorme relevancia, merecedora de mayor dedicación y estudio, mediante la proliferación de estudios locales con rigor. De modo resumido se esboza a continuación una síntesis de los distintos aspectos que pueden hallarse en todas las operaciones catastrales, que permiten tener una idea de la vida local a mediados del siglo XVIII.

Es útil la información que el catastro nos proporciona en los memoriales sobre las características de las viviendas, ya que este ámbito íntimo en el que se desarrolla la vida del vecino es indicativo de su nivel de vida.

Generalmente todos los vecinos contaban con casa en propiedad, aunque algunos vivían de renta o en la vivienda familiar. En el caso examinado sorprende la dimensión y la modestia de las viviendas (de teja vana), indicativo de su penuria económica.



*Una casa, la que vivo, en el barrio del cascajo  
 de teja vana q. tiene de alta dos varas de ancha  
 ocho de fondo y seis. Surcap. Cierzo con he-  
 rren y casa de Juan de Alonso Cubillo veci-  
 no desta por Ab. y Reg. con calles.  
 Su renta 8 r.*

Descripción que hace Pablo Hernando de su casa. «Una casa, la que vivo, en el barrio del Cascajo, de teja vana, que tiene de alta dos varas, de ancha ocho, de fondo seis.

Surca por cierzo con herrén y casa de Juan de Alonso Cubillo, vecino de ésta, por ábrego y regañón con calles públicas. Su renta, 8 reales». ADPBU-CE-0950, fol. 420r.º

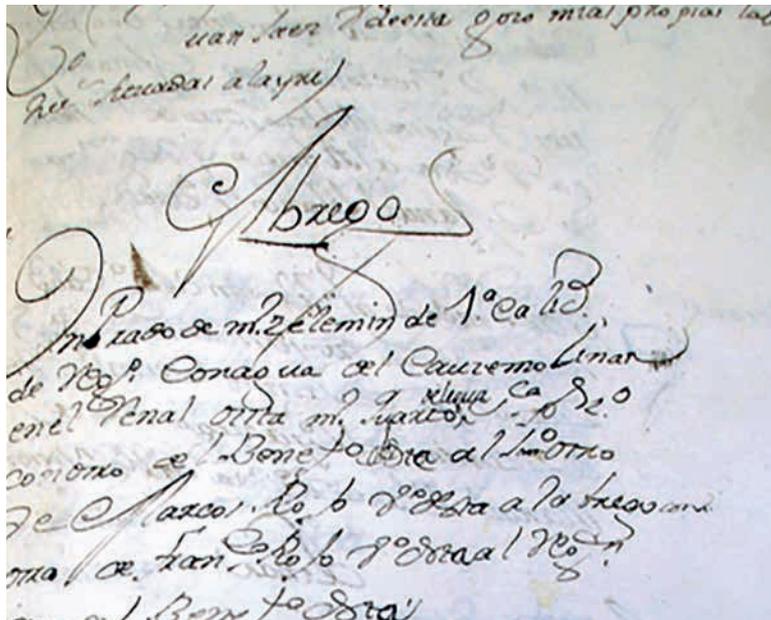
En cuanto a la altura, se indica con mucha frecuencia una altura de dos varas (una vara castellana equivale a 83,59 cm). Los datos acerca de la superficie nos indican que 25 viviendas (47,16%) medían en planta menos de 65 varas en cuadro; de ellas 16 viviendas (30,18%) tienen menos de 30 varas en cuadro, y de éstas 10 (el 18,86%) eran minúsculos habitáculos de 15 varas cuadradas, es decir, algo más de 12,5 metros cuadrados en los que debían convivir el matrimonio, varios hijos y algunos animales. 14 viviendas se sitúan en unas dimensiones aceptables, entre 66 y 99 varas cuadradas, y solo 14 superan esas dimensiones. Las 4 casas de los eclesiales ostentaban superiores dimensiones y mejor factura.

Por otra parte, los inventarios post-mortem constituyen una fuente de información privilegiada para el estudio de la vida diaria en la edad moderna, que han dejado rastro en los protocolos de los archivos provinciales (cuya consulta resulta ineludible para el genealogista). En ellos se suelen relacionar los enseres domésticos, ropas y útiles de labranza, ilustrando sobre la capacidad económica del vecino y sobre todo aquello con lo que contaba para su vida diaria.

La mención de sus profesiones en los memoriales revela que estamos ante una población homogénea de pecheros, dedicados a la agricultura, con alguna actividad complementaria ganadera, sobre todo lanía, muy abundante.



El cultivo era fundamentalmente cerealístico, en propiedades de escasa dimensión y reducida utilidad, en número medio de 38 fincas por vecino. En el término del pueblo había 2.672 fincas de cultivo, perteneciendo a los vecinos el 93,93%. El término contaba con 320 fanegas de tierra, 20 de matas y carrascos, 30 de pastos y tierra inculca, 3 fanegas para eras y 217 fanegas de pan llevar, prados, liñares, herrenes y huertos. Además, en términos comuneros con Cascajares y Villaespasa, 400 fanegas más de heredades labrantías y 30 fanegas de matorral bajo y algunos fresnos. Las técnicas de cultivo son las tradicionales y anticuadas.



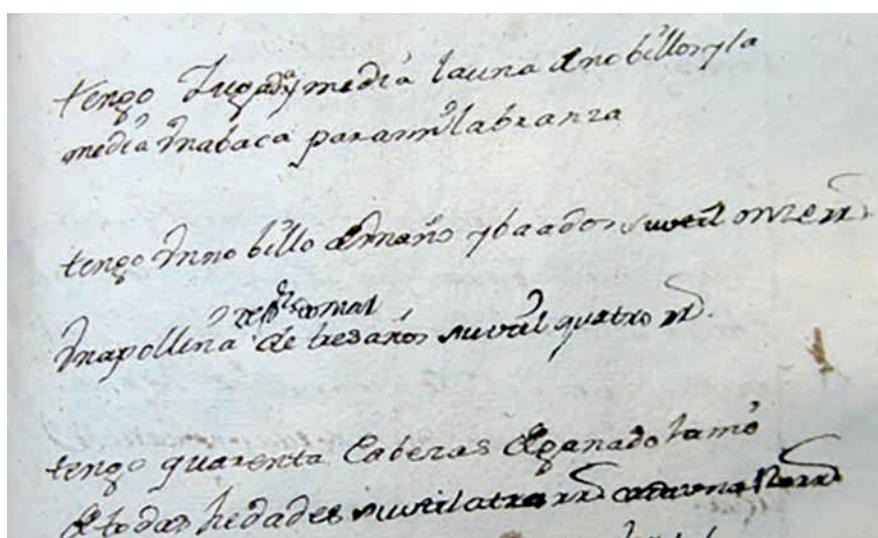
Descripción de una finca de Juan Saez (Sainz, Sanz, en otros asientos). ADPBU-CE-0950, fol. 202r°. «Yo Juan Sáez, vecino de esta gozo más propias las heredades situadas al aire Ábrego. Un prado de medio celemín de 1ª calidad de regadío con agua del cauce molinar en el Renal; dista medio cuarto de legua; surca por cierzo con otro del beneficio de ésta, al solano otro de Marcos Rojo, vecino de esta, al ábrego con otra de Francisco Rojo, vecino de ésta, al regañón otra del Beneficio de ésta».

Como se observa en la imagen, la descripción de las fincas se realiza por aires. A la izquierda se inserta un esbozo de su forma. Se



menciona la ubicación del pago, permitiendo de ese modo la conservación de la toponimia local, se expresa la superficie de la tierra, su calidad y cultivo, la distancia al pueblo y sus confrontaciones.

La cabaña local ascendía a 2.921 cabezas (261 propiedad de eclesiásticos), de las cuales 2.326 era ganado ovino (244 de eclesiásticos).



Relación de semovientes del vecino Pablo Hernando. «Tengo yugada y media, la una de novillos y la media una vaca, para mi labranza. Tengo un novillo de un año y va a dos; su útil, once reales. Una pollina de por domar, de tres años; su útil, cuatro reales. Tengo cuarenta cabezas de ganado lanío de todas edades; su útil, a tres reales cada una, 120 reales». ADPBU-CE-0950, fol. 420r<sup>o</sup>.

En el capítulo de artesanos y menestrales, el pueblo contaba con un sastre, un herrero y tres tejedores, cuyas actividades eran marginales. No había más actividad comercial que la taberna, llevada por adra. El pueblo contaba con cuatro molinos de harina.

La documentación catastral nos suministra detallada información sobre las cargas soportadas por los vecinos, ya se trate de fiscalidad civil o eclesiástica.

Acerca de la primera debemos considerar el contenido de la pregunta segunda del interrogatorio, que inquiría: 2<sup>a</sup> Si es de Realengo, ù de Señorío: à quién pertenece: què derechos percibe, y cuánto producen.



Según respondieron, En Jaramillo Quemado, villa es de realengo, S.M. percibe por el derecho de sisas mil treinta y cinco reales y veinte y un maravedí (hay que entender que se están refiriendo seguramente al servicio de millones); por el de cientos, setecientos cuarenta y seis reales y veinte y dos maravedís; por el de servicio real ciento y noventa reales y ocho maravedís; y de penas de cámara veinte y ocho reales. Estas cantidades se pagan en tres plazos en las Arcas Reales de la villa de Aranda de Duero, a excepción del servicio real, que se paga al alcalde de la Hermandad de la villa de Contreras, con la obligación de que lo ha de poner en dichas Arcas. También pagaban a S.M. en un plazo y por entero en la ciudad de Burgos, sesenta y tres reales por el derecho de utensilios. Añaden, tres reales y medio de encabezo de nieve y naipes, y veinte reales vellón por el derecho de indulto de visita y registro de ganado, como resulta de los recibos dados por sus respectivos recaudadores.

También pagaba la villa al Excelentísimo Sr. duque de Frías mil ciento y cuatro reales de vellón por derecho de alcabalas, cincuenta y cinco reales y cinco maravedís de vellón por renta perpetua de carneros, y veinte y nueve fanegas y cuatro celemines de trigo común y centeno, por mitad, que a los precios regulares, que corren dichas especies en este pueblo, valen trescientos ochenta reales y once maravedís de censo perpetuo, con más las tercias reales de los frutos decimales; y que no saben qué cantidad de granos componen ni su importe, remitiéndose para su verificación al Libro de Tazmías, y repartición de dichos frutos.

La fiscalidad eclesiástica se circunscribía (pregunta decimoquinta y decimosexta), básicamente, a los diezmos (diez por ciento en especie de los frutos de la tierra y de los productos obtenidos del ganado y algunos productos elaborados, como queso, vino y aceite) y las primicias, siendo destinatario de ellos el clero local. La masa decimal se dividía en diezmos mayores y menores (hortalizas, aves de corral, lechones). El diezmo gravaba el producto de la agricultura, y en Jaramillo Quemado su importe era una décima parte. Los diezmos mayores se dividían en tres montones, cada uno denominado tercia, que correspondían, respectivamente, al obispo, al cabildo diocesano y al clero local. Cada tercia se dividía en tres partes, resultando un noveno, que a su vez podía ser objeto de nuevas



subdivisiones, según el sistema duodecimal propio de la época. En su momento la Iglesia cedió a la Corona una parte de los diezmos, las denominadas tercias reales, que integraba una renta provincial. Con el tiempo su importe fue de dos partes de la tercera porción de los diezmos ya que la Corona, a su vez, cedió a la Iglesia una tercera parte (1/9 de la masa decimal) para el mantenimiento de la fábrica de las iglesias: el denominado noveno pontifical. Antes de retirar la masa decimal se procedía a la saca, para detraer los gastos de la operación, y los abusos en la utilización de las medidas daban lugar a las mejoras. La Iglesia contribuía también a las arcas públicas mediante el subsidio (cantidad entregada anualmente al monarca, a detraer de los diezmos) y el excusado (relativo a la pertenencia a la corona de los diezmos de la mayor casa dezmera de cada parroquia).

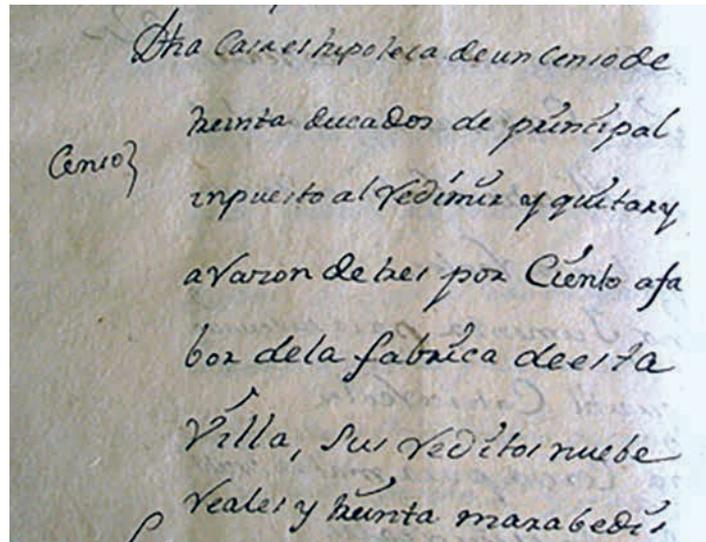
Para su detracción en favor de la Iglesia la masa decimal se dividía en dos tipos, diezmos mayores y menores o menudos (hortalizas, aves de corral). Antes de proceder al reparto de los diezmos se realiza la operación de la saca. Se denominaba «sacar» al derecho que disfrutaban los curas, concejo, justicias y sacristán, de retirar, antes de hacer las particiones, una cantidad fija en especie o moneda, como paga a sus cometidos en la recaudación. Los frutos decimales se reunían en un hórreo común, para hacer su distribución en la proporción correspondiente a cada destinatario. Las tercias se repartían del siguiente modo: una parte para la Colegiata de Berlanga, que estaba arrendado; otra para los beneficiados de la villa y otro tercio se subdivide en tres partes iguales: «...de las cuales lleva la una, que se dice noveno la fábrica parroquial de esta Villa, y las otras dos que son las tercias reales las lleva el Excelentísimo Señor duque de Frías». Se comprenden aquí las tercias reales, es decir, la parte correspondiente al duque, y el expresado noveno pontifical, para el mantenimiento de la fábrica parroquial. Son sobre todo los nobles quienes perciben las tercias frente a la Corona, y entre aquellos destaca en la zona examinada el duque de Frías.

Además de los gastos citados, los vecinos soportan los derivados de los censos (consignativos en el caso examinado), institución usada como mecanismo crediticio habitual en la época (32 de los vecinos son censatarios). El promedio de capital obtenido por censata-



rio asciende a 673,63 reales de vellón, y soporta 19 reales de réditos anuales. Solo el 1,78% del capital es titularidad de censalista seglar, y las instituciones de la Iglesia aportan el 98,21% restante. Además, pagan de promedio 1,49 reales en concepto de memorias y aniversarios.

En la imagen siguiente se indica la finca sobre la que recae el censo, a veces denominado hipoteca (una casa anteriormente descrita), el principal (30 ducados), al redimir y quitar (sujeto a la posibilidad de redención por el censatario), el interés, (tres por ciento, habitual), el censalista (la Fábrica de la villa) y la renta (9 reales y treinta maravedís).



Detalle del LMRS en el que el vecino Agustín Paniego indica la carga existente sobre una casa. ADPBU-CE-0950, fol. 23vº.

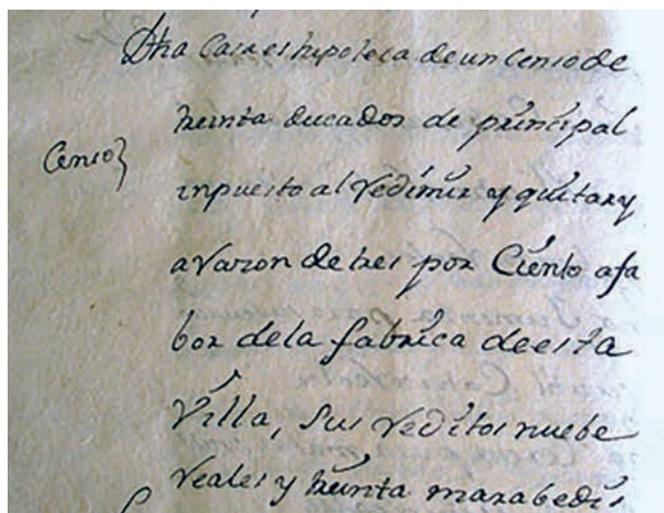
La consulta de los protocolos existentes en los archivos civiles puede ilustrarnos acerca de los nombres de los antecesores y en ocasiones, en particular con objeto de subrogaciones, nos proporciona datos de otros parientes anteriores<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> Por ejemplo, escritura de censo otorgada Juan Blanco Alonso, vecino de Jaramillo Quemado, el 7.3.1748, ante el escribano de Salas, Ignacio Esteban Marrón, en Pinilla de los Moros. AHPB, Protocolos, 3116, fol. 11 y ss.



En concepto de fiscalidad civil el pueblo satisfacía a 4.183 rv 18 mr. En concepto de diezmos y primicias, incluido el valor del curato, se satisfacían 3.429 rv y 1 mr. La fiscalidad civil representaba el 54,95% y la eclesiástica el 45,04%. Considerando las cantidades pagadas por los vecinos y el ayuntamiento en concepto de censos y las pagadas por memorias y aniversarios, el promedio soportado por vecino asciende a 146 rv, al año, debiendo, además, satisfacer eventuales aportaciones por el déficit anual del concejo. La relevancia de ese importe de 146 rv al año, la da el dato que la utilidad del vecino que se consideró en las operaciones catastrales era de 420 reales al año, a razón de 3,5 reales diarios y 120 días fiscales.

Los documentos del CE nos ilustran acerca de la distribución del pueblo en barrios por las menciones que realizan los vecinos de la situación de sus casas y demás propiedades en sus memoriales y por la respuesta dada a la pregunta vigésimo segunda en la que se les inquiría que manifestaran «*Quántas Casas havrà en el Pueblo, què numero de inhabitables, quántas arruinadas...*». También opera como un inventario de las denominaciones de cada uno de los pagos existentes en el término municipal al describir la situación de sus fincas, y sus distancias al pueblo, fijando de ese modo unos datos de modo permanente, rescatados del olvido de las generaciones posteriores.



Detalle de una finca de Antonio de Larios. ADPBU-CE-09590, fol. 3vº.



FCO. JAVIER DELGADO SAINZ

En la imagen anterior se describe una propiedad (secana) de seis celemines de tercera calidad, situada en «bal de espinoso», distante medio cuarto de legua. Sus límites: cierzo, solano y ábrego (respectivamente, norte, éste y sur) con tiosos (terrenos concejiles) y por regañón (oeste) con otra de Martín de Errero, vecino. A la derecha, la clase, 8<sup>a</sup>; a la izquierda, su utilidad, 9 reales. Obsérvese el dibujo somero de la finca, a la izquierda.

A través de los memoriales se menciona también la tipología de los distintos edificios situados en el pueblo, ya sean casas, corrales, tenadas, pajares, herrenes, otros inmuebles como hornos, batanes, molinos, fragua, iglesias y ermitas, o huertos, ríos, fuentes... La descripción de las casas y sus lindes permitirían trazar, incluso, un plano del pueblo, circunstancia que no ha sido posible en el caso examinado atendidos los numerosos errores detectados en la descripción de los lindes de los inmuebles.

Para obtener más información, tampoco debe olvidar el genealogista la consulta en los archivos provinciales, indagando en particular los protocolos de los escribanos. La gestión es imprescindible, buscando escrituras de apoderamientos, compraventas, censos, esponsales, testamentos, etc. En algunos casos, y dependiendo del escribano, existen índices por años o materias, facilitando la consulta.

#### INSTITUCIONES PÚBLICAS

Finalmente, en esta síntesis, debe hacerse mención de las instituciones públicas mencionadas en la documentación catastral.

Jaramillo Quemado era Villa de realengo a mediados del siglo XVIII, según manifestaron los capitulares a los catastrenos, respondiendo a la segunda pregunta del interrogatorio. La autoridad la ejerce el monarca directamente, frente a los lugares de señorío. Significa ello también que la provisión de los cargos municipales es competencia real, ajena a señor o institución eclesiástica. El ayuntamiento era la institución de referencia del vecino, aquella con la que entablaba contacto directo. La actuación municipal está presidida por dos alcaldes ordinarios, «*por el Rey Nuestro señor...*», ambos por el estado general.



Institucionalmente figura diferenciado justicia y ayuntamiento, como se hace constar en los encabezamientos de los documentos otorgados ante escribano. El alcalde actuaba como presidente de la *corporación municipal*. El concejo es órgano gubernativo y los alcaldes órganos judiciales, también con competencias de policía y administrativas. El cumplimiento de las obligaciones de los capitulares al impartir justicia y su imparcialidad también era controlada por los juicios de residencia.

Los vecinos de Jaramillo Quemado, como otros en sus mismas circunstancias, se regían por sí mismos. El concejo asumía la educación, sanidad, abastecimientos y obras públicas, según sus posibilidades.

Los asuntos que afectan a los vecinos son objeto de decisión asamblearia en régimen de concejo abierto y cuando se trata de tomar decisiones relevantes los vecinos son convocados a son de campana tañida.

A las reuniones vecinales acuden los vecinos cabezas de familia, y excepcionalmente las viudas cuando deben comprometer bienes, por ejemplo para constituir censos que obligan al concejo u otorgar poderes para litigar en su nombre. Los vecinos asumen un régimen de responsabilidad solidario, incluso por los ausentes, enfermos e impedidos.

Los vecinos adoptan acuerdos después de celebrar varias «*conferencias*». Desde la economía del concejo, sus cargos, las relaciones con la Iglesia, el aprovechamiento de pastos, las labores agrarias y ganaderas, la convivencia vecinal,... todos son aspectos que preocupan a nuestros antecesores, para los que disponen reglas de gobierno de obligada cuya observancia.

Los alcaldes ordinarios juzgaban en primera instancia las controversias en su jurisdicción, conocían de las causas civiles y criminales, limitada a cuestiones de menor cuantía y a diligencias a prevención en lo criminal<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> GANDÁSEGUI APARICIO, M. J.: *Los pleitos civiles en Castilla, 1700-1835: estudio del funcionamiento de la administración de justicia castellana en el marco de los pleitos privados*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid (1999), pág. 189 y ss.



El concejo realizaba otras funciones asistenciales tratando de suplir actuaciones que el superior poder no asumía. En esa línea se prestaban el servicio de medicina y asistencia farmacéutica para los vecinos, cuya organización asume el concejo, servicios asistenciales a transeúntes, y utilización vecinal de elementos concejiles.

El concejo debía hacer frente a sus necesidades y pagos colectivos exclusivamente mediante sus propios ingresos. Las dos modalidades básicas de propiedad municipal de la época son los bienes comunales y los bienes de propios, distinción que se contiene de modo explícito en la Nueva Recopilación (título V del libro VII dedicado a «*los propios y rentas de los concejos*», y el título VII del mismo libro dedicado a «*los términos públicos, y dehesas, montes y pastos de las ciudades, villas y lugares*»)<sup>22</sup>. Las fuentes de ingresos (tierras, taberna, mesón, molinos, carnicerías, batanes, pesca...) solían arrendarse y con sus ingresos se atendían necesidades colectivas de mantenimiento local, como la burocracia municipal, las festividades religiosas y el urbanismo, y a veces a gastos extraordinarios que desequilibraban el presupuesto y obligaban al endeudamiento.

La información del CE nos proporciona datos relevantes de primera mano, según resulta del certificado del escribano Mateo del Álamo Septién fechado el 4 de octubre 1752<sup>23</sup>. El documento, uno de los pocos que conocemos del pueblo, nos ilustra acerca de sus propiedades, ingresos, gastos y del estado de su Hacienda local en 1751.

---

<sup>22</sup> Una aproximación a la evolución de la propiedad en la época puede seguirse en Marcos Martín, Alberto, «Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la Época Moderna»: *Ediciones Universidad de Salamanca Studia historica. Historia moderna*, núm. 16 (1997), págs. 57-100, pág. 59.

<sup>23</sup> Los alcaldes ordinarios y Antonio Ylarios, procurador síndico general, le exhiben al escribano las cuentas de propios y rentas de la villa de 1751. A principio de año los nuevos alcaldes y el procurador examinaron las cuentas de la villa del año anterior, en el que ejercieron los cargos otros vecinos. Los alcaldes salientes (Manuel de Ylarios y Juan de Alonso, y Marcos Roxo, procurador síndico general) nombraron contador a un vecino (Alonso de Lavarga) a quien uno de dichos señores alcaldes tomó y recibió juramento. El juramento era elemento necesario porque daba solemnidad al acto y comprometía las declaraciones.





En 1751 el pueblo obtuvo un saldo lineal resultó inferior a cuatro reales por vecino, que debieron restituir a los alcaldes salientes, mostrando su imbricación vecinal en la vida del concejo.

Por adra se organizaban los vecinos para el uso de elementos del concejo y del mismo modo se ocupaban de la guarda de animales y de los trabajos de mejora y mantenimiento del pueblo.

Finalmente, la documentación catastral nos ilustra sobre la influencia de la Iglesia en la vida diaria de nuestros antecesores, en su incidencia personal, social y económica. Además de marcar los hechos vitales relevantes del vecino, la Iglesia es propietaria de inmuebles y las percepciones del clero local, que son objeto de puntual recaudación, le sitúan por encima del nivel económico de los vecinos. Por otra parte, la Iglesia vertebraba la sociedad local mediante las entidades asistenciales (Arca de Misericordia), religiosas (cofradías) y las celebraciones y festejos.

## CONCLUSIONES

A efectos genealógicos la información que proporciona la documentación catastral la hallamos en el LMPS y en los memoriales. También el interrogatorio, dentro de la documentación general, recoge la relación de vecinos, y en el LMRS hallaremos a quienes fueron vecinos que aún conservan propiedades en el pueblo, y la mención de vecinos propietarios de fincas colindantes con las del declarante.

El interrogatorio puede consultarse en red, a través del portal PARES, y la indagación sobre el resto de documentación catastral debe hacerse en los correspondientes archivos civiles.

La información genealógica que proporciona el LMPS es sucinta, limitándose a la identificación del vecino, edad, estado civil, condición y número de hijos menores de 18 años. En ocasiones los memoriales ofrecen datos adicionales, que no fueron volcados al LMPS, registrándose la pérdida de información de los memoriales.

Resulta necesario confrontar los datos catastrales con las fuentes eclesiásticas para corregir errores y completar la genealogía de cada vecino recogido en el CE.



La información catastral sí aporta información sobre aspectos de la vida social, económica e institucional del pueblo, permitiendo que la averiguación genealógica se complete hasta ofrecer un panorama más amplio de la vida del eventual antecesor.

La consulta de los protocolos de los archivos provinciales resulta imprescindible, indagando escrituras de apoderamientos, compraventas, censos, esponsales, testamentos, etc.

La utilización metodológica de las fuentes documentales, partiendo del catastro, con las eclesiásticas (y de otros archivos civiles) permite obtener conclusiones acerca de la población, matrimonio, natalidad, mortalidad, fiscalidad, actividades económicas y profesionales, propiedades, utilidades, relaciones con los poderes constituidos,... Del modo de vida en el siglo de la Ilustración.

